

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, diciembre 13 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 742, de 05 de diciembre de 2013, de

Rectoría:

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio que se

indica:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

En Copiapó, a 04 de noviembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante, indistintamente "**JUNJI**" representada por **Directora Regional**, doña **Marcela González Burgos**, ambas con domicilio en calle, Copiapó, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante, indistintamente "**la Universidad**" representada por su **Rector**, don **Celso Arias Mora**, ambos domiciliados en /, Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de Atacama suscribieron Convenio de Colaboración Mutua , el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 015/1479 de fecha 17 de Septiembre 2013.
2. Mediante este acto , las partes vienen en modificar el Convenio antes indicado de la siguiente manera:

PRIMERO: Se incorpora la cláusula DECIMO SEXTA: La labor que los estudiantes en práctica realicen durante el período autorizado será **exclusivamente académica** y no dará derecho a remuneración alguna. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, JUNJI otorgará a los alumnos en práctica reembolso de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de JUNJI, destinado a los funcionarios de planta; éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la institución de al menos un día completo por semana y será analizado de acuerdo a la pertinencia de cada situación.

SEGUNDO: La personería del Rector Dr. Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama emana del Decreto Supremo N° 338 de 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Marcela González Burgos para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama consta en la Resolución Exenta N° 015/0190 de fecha 07 de Diciembre de 2012. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el Convenio suscrito por las partes con fecha 27 de Mayo de 2013.


Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Depto. Trabajo Social
- Decretación
- Oficina de Partes.


CELSO ARIAS MORA
Rector

